SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Iurreta

Ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes en el municipio de Iurreta

La Alcaldía-Presidencia, por resolución número 715 de fecha 4 de septiembre de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Aprobar las bases por las que se regula la concesión de ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes en el municipio de Iurreta. Año 2018 (Anexo).

Segundo: El plazo de presentación de solicitud para la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2018, será del 1 al 31 de octubre del año en curso.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto: Notificar la presente resolución al Departamento de Intervención y al de Gobernación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iurreta, a 11 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Iñaki Totorikaguena Sarrionandia

cve: BOB-2018a181

ANEXO

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE IURRETA. AÑO 2018

Primera.—*Convocatoria*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de «Ayudas al alquiler para Vivienda Joven 2018» en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y en especial en sus artículos 9, 10 y 15, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 23 de octubre de 2006 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 243 de 22 de diciembre de 2006, así como en la Web municipal.

En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación la Ordenanza Municipal.

Segunda.—*Finalidad y justificación del régimen de la convocatoria*

Son finalidades de esta convocatoria:

— Apoyar a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.

— Promover, entre los jóvenes, el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en el municipio de Iurreta.

Tercera.—*Presupuesto*

La cantidad global prevista para esta convocatoria durante el año 2018 asciende a 9.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación de la partida presupuestaria 150.480.00 del Presupuesto General Municipal.

Cuarta.—*Objeto*

El objeto de las presentes ayudas es el de contribuir en parte al pago del alquiler de la vivienda destinada a domicilio habitual de jóvenes que dispongan de una vivienda en régimen de alquiler en el término municipal de Iurreta.

La subvención se realizará según las condiciones establecidas en las presentes bases, para el gasto de alquiler asumido por el beneficiario durante el año 2018.

Quedan excluidos del concepto de alquiler los correspondientes a anejos, tales como garaje o trastero, gasto de comunidad y administración, así como los que se produzcan en concepto de contribuciones y arbitrios, aún cuando figuren expresamente incluidos en el correspondiente contrato.

Se descontará del coste de la mensualidad de alquiler, un valor fijo de 30 euros por cada anejo o gasto de comunidad descritos en el párrafo anterior, cuando estén incluidos en el contrato de alquiler y no se aporte justificación expresa del coste mensual de cada uno de ellos.

Quinta.—*Beneficiarios*

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, las personas o Unidades convivenciales que, en el momento de presentación de la correspondiente instancia, cumplan, además de lo establecido con carácter general en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes requisitos específicos:

a) Que todas las personas de la Unidad Convivencial tengan una edad de entre 18 años y 35 años, excepción hecha de los menores dependientes que cohabiten con la Unidad Convivencial.

b) Que ningún solicitante o miembro componente de la Unidad Convivencial posea vivienda alguna de su propiedad.

cve: BOB-2018a181

c) Todas las personas de la Unidad Convivencial deberán empadronarse en la vivienda objeto de subvención tras la formalización del contrato, cuestión que acreditarán con carácter previo a la percepción de la ayuda.

d) Que al menos una de las personas integrantes de la unidad convivencial conste empadronada en el municipio de Iurreta, con una antigüedad mínima de 5 años de forma ininterrumpida en el momento de presentar la solicitud.

e) El límite de ingresos de la Unidad Convivencial será inferior a 28.000 euros brutos anuales.

f) En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos brutos derivados de rentas de capital del último ejercicio fiscal vencido, no podrá superar en su conjunto la cifra de 601,10 euros anuales.

g) Todos los miembros de la Unidad Convivencial tendrán que estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Iurreta.

h) No existir vinculación familiar con el arrendador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda. No se considerará como miembro de la unidad convivencial al arrendador cuando éste se halle empadronado en dicha vivienda.

Sexta.—*Cuantía de las ayudas*

La cuantía de la subvención se establece en el 50% del precio del alquiler mensual de la vivienda, descontando gastos de comunidad y anejos de vivienda. Se establece una cuantía máxima de ayuda de 250 euros/mes por solicitud:

En caso de que el importe total de las subvenciones a conceder supere la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente, se procederá al prorrateo de la misma entre todas ellas.

Séptima.—*Requisitos que deberán cumplir las viviendas*

1. La vivienda objeto de ayuda deberá estar situada en el término municipal de Iurreta.

2. A pesar de encontrarse en el término municipal, las siguientes no formarán parte del programa:

a) Las viviendas de protección oficial de promoción pública.

b) Los subarriendos.

c) Los arrendamientos de habitaciones (derecho de habitación).

d) Los locales usados como vivienda.

e) Las viviendas en alquiler sujetas al programa Bizigune

3. El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 750 euros/mes (incluidos anejos).

No se admiten contratos de duración inferiores a 1 año.

Octava.—*Documentación*

1. Los solicitantes deberán presentar junto con la instancia que figura como Modelo I-06 en el manual de tramites del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, en la que se haga constar los siguientes extremos: personas o persona que habitan en la vivienda objeto de alquiler; subvenciones que se tengan reconocidas por el mismo hecho subvencionable y que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, o nº de personas que forman parte de la unidad convivencial.

b) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor, de cada uno de los miembros de la Unidad Convivencial mayores de 14 años. En el caso de existir menores de esa edad, se aportará, además, fotocopia del Libro de Familia. Este

cve: BOB-2018a181

último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.

c) Certificado de no ser propietario de vivienda, emitido por el registro de la propiedad 15 días antes de la fecha de entrega de la solicitud de ayudas de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años.

d) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, abarcando el periodo subvencionable, para aquellos que habiten en la vivienda objeto de alquiler.

e) Copia y justificante del cobro de la Renta Básica de Emancipación, de los miembros de la Unidad Convivencial, cuando sean beneficiarios de dicha ayuda.

f) Certificado de ingresos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años, según sea el caso A o B:

A) Si tienes obligación de declarar o has declarado IRPF, deberás aportar:

— Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la Declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.

— En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

B) Si no tienes obligación de declarar IRPF (y no has declarado), deberás aportar la siguiente documentación:

— En todos los casos,

1) Certificado de la Hacienda Foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).

2) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Además cuando sea el caso:

1) En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente a dicho ejercicio.

2) En el caso de Pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

g) Declaración jurada de no existir vinculación familiar con el arrendador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.

h) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Diputación Foral de Bizkaia) y de la Seguridad Social.

2. Los solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Iurreta a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiario/a de las ayudas, a tenor de lo exigido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos de empadronamiento serán recabados directamente por el Ayuntamiento.

Novena.—*Plazo y lugar de presentación*

1. El plazo de presentación de solicitud para la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2018, se abrirá del 1 al 31 de octubre (ambos inclusive) del año en curso.

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación citada en la base anterior, bien en el Servicio

cve: BOB-2018a181

de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento (Bidebarrieta 5) o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.—*Órganos y resolución, procedimiento y plazos*

El órgano competente para resolver será el Alcalde, quien dictará la resolución, previos los actos de instrucción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos:

a) Presentadas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por un funcionario adscrito al departamento de urbanismo, un funcionario adscrito al departamento de gobernación y un funcionario adscrito al departamento de Intervención, éste último actuará como secretario de la Comisión. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las solicitudes, informadas por la Comisión de Valoración, serán resueltas por el Alcalde, en el plazo máximo de tres (3) meses desde su presentación.

   Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Undécima.—*Procedimiento de pago y justificación*

El abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez justificados por el solicitante los pagos de las mensualidades correspondientes. La entrega de los justificantes de abono se realizará en las oficinas municipales antes del 15 de diciembre del año natural.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado los justificantes correspondientes se perderá el derecho a que le sea abonada la subvención.

Se comprobará de oficio que las personas integrantes de la unidad convivencial se hallen empadronadas en la vivienda alquilada.

Decimosegunda.—*Obligaciones de los beneficiarios*

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones contempladas con carácter general en el artículo 7 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Sección 3.ª, Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.—*Causas de revocación*

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Decimocuarta.—*Compatibilidad*

La percepción de las ayudas de alquiler para jóvenes es compatible con la percepción simultánea de subvenciones por idéntico concepto otorgadas por otras instituciones, siempre que el total de las ayudas a recibir por la unidad convivencial en concepto de alquiler, no supere el límite máximo de la renta a abonar al arrendador.

En este caso la cuantía asignada por el cálculo de las ayudas quedará reducida, para que el montante total de ayudas que la unidad convivencial recibe en concepto de alquiler, no supere la cantidad a abonar al arrendador.

cve: BOB-2018a181

La percepción de la renta básica de emancipación será compatible con la concesión de la presente ayuda.

Se excluyen expresamente como demandantes de dichas ayudas, a jóvenes que dispongan de una vivienda alquilada a través del Programa Bizigune.

Decimoquinta.—*Publicación*

La presente convocatoria se publicará en la Web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

cve: BOB-2018a181